EDITORIALES

Despropósito soberanista

Mas arrastra a la sociedad a un imposible, lo que puede generar una gran frustración

El pasado viernes, la vicepresidenta del Gobierno explicó que el Ejecutivo tiene ya su estrategia preparada para evitar que se convoque el plebiscito proyectado para el día 9 de noviembre: recurrirá tanto la ley autonómica de consultas en cuanto se publique en el Diari Oficial de la Generalitat como el decreto de convocatoria que habrá de basarse en aquella norma, si fuese promulgado antes de que el Tribunal Constitucional admita a trámite la referida ley, momento en que quedará suspendida de acuerdo con el artículo 161.2 de la Constitución. Pese a ello, Sáenz de Santamaría manifestó reiteradamente que espera que Artur Mas no haga nada ilegal, «como ha dicho muchas veces». La inflexibilidad del Gobierno es, pues, un dato objetivo, que se basa en la diáfana claridad del texto constitucional (art. 92), que reserva al Estado la capacidad de convocar referéndums, y que han reconocido incluso cuatro de los nueve miembros del Consell de Garantíes Estatutàries en su dictamen sobre la norma que va a emanar de la Cámara catalana. Y si ésta es la realidad, y el bloqueo de la situación resulta ya irremisible, ¿cómo puede entenderse la obstinación de Artur Mas, quien ayer, en un acto interno del consejo nacional de CiU, reiteraba una vez más su intención de convocar el referéndum? En efecto, Mas reclamó ayer ingenuamente al Gobierno que muestre sensibilidad y respete la mayoría del Parlament y el referido dictamen que avala la ley de consultas. Pero el presidente de la Generalitat fue esta vez un poco más allá al considerar que se trata de una cuestión de «estricta voluntad política y de respeto entre todos». Mas no se ha percatado de que Rajoy no está solo en esta defensa del Estado de Derecho, en la que también cooperan el principal partido de la oposición y una gran mayoría social. Arrastrar a la sociedad civil a un imposible es, además de un gesto del peor populismo, una arriesgada imprudencia que puede dar lugar a una dramática frustración. En un Estado moderno, el cumplimiento de la ley democrática es el único pasaporte al futuro, y juega con fuego quien abona la decepción emotiva de los ciudadanos para obtener rédito político. Mas debería evitar arrojarse al vacío y tendría que aprender de la historia de Cataluña el alto precio de pasadas frustraciones.

La curación del ébola

El virus del ébola fue descubierto en 1976, cerca del río Ébola, en la actual República Democrática del Congo. Aquella primera epidemia causó entonces 318 muertos. Desde entonces, ha habido numerosos rebrotes, todos en África Occidental, el último de ellos en la actualidad. Sin embargo, todavía no hay remedio testado contra la enfermedad. Una docena de laboratorios, grandes y pequeños, está estudiando vacunas y terapias, la OMS ha permitido que se utilicen tratamientos experimentados y el único aplicado a personas hasta ahora es el suero experimental ZMapp, de la californiana Mapp Biopharmaceutical, cuya eficacia tardará años en probarse. La industria farmacéutica privada busca, como es natural, la rentabilidad que le permita sobrevivir empresarialmente, y es evidente que la curación del ébola no es precisamente un gran negocio. Si el VIH hubiera infectado apenas a ciudadanos africanos, todavía muy probablemente no tendría cura, de donde se deduce que deberían ser los estados –la comunidad internacional– los que, filantrópicamente, financiaran este segmento de investigación que no ofrece suficientes retornos para ser asumido por la empresa privada.

SUR EL PERIÓDICO DE MÁLAGA
Edita: Prensa Malagueña S.A. **Director General** José Luis Romero

Director
Manuel Castillo

Director de Publicaciones Pedro Luis Gómez

Subdirector
Javier Recio Villalobos

Adjunto a la Dirección (Economía)
José Vicente Astorga

Mesa de Redacción
Elena de Miguel (JEFA DE INFORMACIÓN),
José Miguel Aguilar (JEFE DE EDICIÓN),
Luis Moret (MULTIMEDIA),
Ana Barreales (INTERNET),
Antonio Ortín (MÁLAGA),
María Eugenia Merelo (CULTURAS Y SOCIEDAD),
Juan Antonio Morgado (DEPORTES),
Héctor Barbotta (MARBELLA),
Fran Ruano (ARTE Y DISEÑO)

Director de Control de Gestión
Hugo Ferré

Marketing
Pilar Alcalá

Director Técnico
Fernando de Gálvez

Publicidad
CMSUR S. L.

Director Comercial
Jorge Artero

LA TRIBUNA

Reforma fiscal y asalariados

JOSÉ M. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
CATEDRÁTICO DE HACIENDA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Uno de los focos prioritarios de atención es, lógicamente, la estructura de la tarifa del IRPF y la graduación de los tipos de gravamen de los rendimientos del trabajo

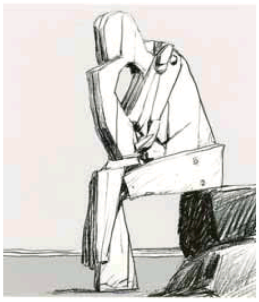


La reforma fiscal anunciada por el Gobierno español ha tomado cuerpo con el proyecto de ley aprobado a principios de agosto. Ya desde la fase de anteproyecto venían siendo innumerables las valoraciones emitidas, desde las más variadas instancias, sobre un asunto tan importante para el conjunto de los ciudadanos.

Uno de los focos prioritarios de atención es, lógicamente, la estructura de la tarifa del IRPF y la graduación de los tipos de gravamen de los rendimientos del trabajo. Opiniones ha habido para casi todos los gustos. Ante un rosario de manifestaciones discrepantes, es casi inevitable experimentar una sensación de desconcierto acerca del verdadero alcance de la reforma planeada. Tratar de aportar algunos elementos para valorar el impacto de los cambios en la carga tributaria de los asalariados es el propósito de estas líneas:

1. Hegemonía recaudatoria: El IRPF es el principal impuesto en España; en 2012 aportó cerca de 80.000 millones de euros, un 37% del total de los ingresos impositivos. Sólo es superado por las cotizaciones sociales (más de 133.000 millones de euros), catalogadas como impuestos en las comparaciones internacionales de presión fiscal.

2. Un tributo compartido entre el Estado y las autonomías: De la recaudación total indicada, las comunidades autónomas, que disponen de amplias competencias normativas, percibieron un 56%.



3. Un impuesto progresivo: El IRPF juega un papel relevante en la atenuación de las diferencias de renta resultantes del mercado. En el año 2010, el 90% de los declarantes (con rentas hasta 39.000 euros) generaron el 50% de la cuota total; el 10% restante (con rentas a partir de dicho importe), el otro 50%.

4. La situación de partida: El IRPF vigente proviene de la reforma de 2006, auspiciada por el anterior Gobierno de la nación, que instauró un modelo cuasidual (diferenciación entre la renta general, sometida a una tarifa progresiva, y la del ahorro, gravada inicialmente con un tipo fijo). Posteriormente, ya en el marco de la crisis económica, hubo algunos ajustes y luego el actual Gobierno introdujo, a partir de 2012, una notoria subida, a la que se añadieron las medidas adoptadas por los gobiernos autonómicos, entre ellos el andaluz. En 2014, los tipos de gravamen conjuntos (estatales más autonómicos) sobre los rendimientos del trabajo van en Andalucía del 24,75% al 56%.

5. La revisión de la tarifa: Uno de los ejes de la reforma fiscal promovida por el Gobierno central es la revisión de la tarifa, que pasaría de 8 a 5 tramos, en tanto que la autonómica tiene actualmente 6. Asimismo se prevé una disminución de los tipos estatales, en dos fases (2015 y 2016).

6. Otros cambios con impacto en la cuota: La cuantía del mínimo personal se actualiza de 5.151 a 5.550 euros, sin llegar a recoger totalmente el incremento de precios registrado desde 2007. Hay que tener presente que el beneficio de dicha exención, como menor impuesto a pagar, disminuye cuando se reduce el tipo inferior de la tarifa. La reforma mantiene el sistema de cálculo, en forma de deducción de la cuota, que origina el mismo ahorro absoluto para todos los contribuyentes (1.275 euros en 2014; 1.193 en 2016, si se mantuviera la tarifa autonómica). Finalmente, no hay que perder de vista que la reforma suprime la reducción por rendimientos del trabajo (cuyo importe máximo en 2014 es de 2.652 euros) para contribuyentes con rendimientos netos superiores a 14.450 euros.

7. El marco de análisis: A fin de apreciar el efecto de la revisión de la tarifa estatal se estudia la evolución de la tributación en los años 2011, 2014 y 2016 de un contribuyente soltero y sin cargas familiares, distinguiendo cuatro niveles de ingresos del trabajo: 15.000, 30.000, 60.000 y 120.000 euros. Como gastos deducibles se consideran las cotizaciones sociales a cargo del asalariado. No se tiene en cuenta el efecto de la inflación.

8. El impacto sobre la carga tributaria: Los cálculos realizados ponen de relieve que la cuota estatal del IRPF de 2016 respecto a la de 2014 disminuye para los cuatro niveles de renta considerados: 9, 6, 10 y 12 por ciento, respectivamente. A pesar de ello, salvo para el primer importe analizado, las cuotas del año 2016 serían superiores a las del año 2011. Así, la revisión prevista en la tarifa estatal implicaría desactivar, aunque no totalmente, la subida impositiva aplicada desde 2012 (6, 9, 12 y 16 por ciento, respectivamente). En comparación con la situación de 2007, los contribuyentes realizarían un esfuerzo bastante superior, en particular si se considera el efecto de la interacción de la inflación y la tarifa (progresividad en frío).

9. A la espera de la escala autonómica: El análisis de la carga tributaria de los asalariados sólo puede ser parcial en tanto no se conozca la escala de gravamen y otras posibles disposiciones autonómicas. La referida supresión de la reducción por rendimientos del trabajo, a partir de unos rendimientos bastante moderados, implicaría una mayor carga si no se contrarresta con una disminución de los tipos autonómicos.

10. Retorno (provisional) a la doctrina alemana: El tipo máximo de gravamen total, bajo la hipótesis de mantenimiento de la tarifa autonómica actual, pasaría del 56% al 48% (43% en 2007). De confirmarse este extremo, se volvería al criterio inspirado en la doctrina del Tribunal Constitucional alemán, aplicado por vez primera en nuestro país en 1999, de que el tipo máximo no debe superar el 50%, cota modesta con arreglo a las conocidas propuestas del influyente economista francés Thomas Piketty. No obstante, para valorar la carga tributaria directa total de los asalariados sería preciso considerar las contribuciones a la Seguridad Social y, en buena lógica, también las prestaciones sociales futuras asociadas que puedan estar garantizadas.

press reader Printed and distributed by PressReader
PressReader.com + +1 604 278 4604
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW